

ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS

El presente Acuerdo de protección de datos, incluidos sus Anexos (“**APD**”), se celebra entre la entidad Emburse y la entidad del Cliente indicada en el Formulario de pedido al que se adjunta este APD. El presente APD se incorpora y forma parte de los Términos y condiciones que también se adjuntan al Formulario de pedido (conjuntamente, el “**Acuerdo**”). El presente APD sustituirá a los Términos y condiciones, pero solo en la medida en que este APD establece expresamente los términos para el Tratamiento de datos personales y para el cumplimiento de las Leyes de protección de datos. Todos los términos en mayúsculas que no se definan en el presente documento tendrán el significado que se les otorga en el Acuerdo.

1. Objeto y ámbito de aplicación

- 1.1. El presente APD registrará el Tratamiento de datos personales a través de la ejecución del Acuerdo por las partes de conformidad con las Leyes de protección de datos. El objeto, la naturaleza y la finalidad del Tratamiento, el tipo de Datos personales, las categorías de Interesados y las medidas técnicas y organizativas adecuadas para la seguridad de los Datos personales, tal y como se establece en el **Anexo I**. La lista de Subencargados del tratamiento de datos de Emburse está disponible en: <https://legal.emburse.com/#emburse-sub-processor-letter>
- 1.2. Las Cláusulas contractuales tipo de la UE y el Acuerdo de transferencia internacional de datos del Reino Unido se establecen en los **Anexos II y III**.
- 1.3. El presente APD tiene como finalidad el cumplimiento de las Leyes de protección de datos, tal y como se define en la Sección 13.
- 1.4. El Cliente será el Responsable del tratamiento o el Exportador de datos y Emburse será el Encargado del tratamiento o el Importador de datos según se define en la Sección 13.

2. Responsabilidades de cumplimiento

EMBURSE

- 2.1. Emburse tratará los Datos personales de conformidad con las Leyes de protección de datos y el presente APD.
- 2.2. Emburse tratará los Datos personales de acuerdo con las instrucciones documentadas del Cliente, pero solo si dichas instrucciones: i) se basan en los términos del Acuerdo y tienen por objeto cumplirlos; ii) cumplen las Leyes de protección de datos; y iii) no difieren ni van más allá de la funcionalidad del Servicio. Emburse informará de inmediato al Cliente si, según la opinión comercialmente motivada de Emburse, no puede cumplir con dicha instrucción o dicha instrucción no cumple con lo establecido en el inciso ii) anterior, o Emburse está obligada por la legislación aplicable o por una resolución judicial o administrativa a tratar los Datos personales, siempre que Emburse no tenga prohibido por ley informar al Cliente.
- 2.3. Emburse hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para limitar la divulgación o el acceso a los Datos personales a cualquier empleado, agente o contratista que necesite conocer o tener acceso a los Datos personales para la prestación del Servicio y la ejecución del Acuerdo por parte de Emburse, y ordenará a sus Subencargados del tratamiento que los lleven a cabo igualmente.
- 2.4. Emburse deberá, en la medida permitida por la legislación aplicable, informar inmediatamente al Cliente en un plazo máximo de cinco (5) días laborables tras recibir una solicitud de un Interesado para ejercer sus derechos de supresión (“derecho al olvido”), portabilidad de los datos u oposición al

Tratamiento. Emburse cooperará razonablemente con el Cliente para responder a dichas solicitudes de los Interesados, con sujeción a la Sección 2.11.

- 2.5. Emburse llevará un registro escrito del Tratamiento, incluido el nombre y los datos de contacto del Cliente y los Subencargados del tratamiento, el delegado o representante de protección de datos de Emburse, las categorías de Tratamiento, las transferencias de Datos personales y, en la medida de lo posible, una descripción general de las garantías adecuadas. Emburse pondrá dichos registros escritos a disposición de una Autoridad de control a petición de esta.

CLIENTE

- 2.6. El Cliente exportará, transferirá y proporcionará Datos personales a Emburse de conformidad con las Leyes de protección de datos y este APD.
- 2.7. El Cliente informará inmediatamente a Emburse si no se cumple alguna de las condiciones mencionadas en la Sección 2.2 o si el Cliente no puede cumplir las condiciones después de que haya comenzado el Tratamiento.
- 2.8. El Cliente será el único responsable de obtener todos y cada uno de los acuerdos, autorizaciones, consentimientos, instrucciones o permisos pertinentes para el Tratamiento de Datos personales de Interesados y clientes del Cliente para que Emburse trate los Datos personales en nombre del Cliente.
- 2.9. El Cliente será el único responsable de la exactitud, integridad, formato y legalidad de los Datos personales.
- 2.10. El Cliente certifica que limitará el tratamiento a los Datos personales estrictamente necesarios para que Emburse preste los Servicios que el Cliente ha contratado.
- 2.11. El Cliente tendrá la responsabilidad principal de recibir, responder y resolver cualquier solicitud, queja o consulta de un Interesado, Autoridad de control o tercero, a cargo exclusivo del Cliente. Emburse notificará de inmediato al Cliente cualquier solicitud, queja o consulta recibida directamente por Emburse. Emburse cooperará razonablemente con el Cliente en la respuesta a dicha solicitud, queja o consulta, en la medida en que la legislación aplicable así lo permita o exija a Emburse. Si el Cliente solicita una medida cautelar contra dicha solicitud, queja o consulta, Emburse cooperará razonablemente con el Cliente, en la medida permitida por la legislación aplicable.
- 2.12. El Cliente tendrá la responsabilidad principal de la investigación, notificación, corrección y mitigación de una Violación de la seguridad de los datos personales, a expensas del Cliente (a menos que se acuerde lo contrario en la Sección 10.2 de los Términos y Condiciones de Emburse). Emburse cooperará comercialmente de forma razonable con el Cliente en el cumplimiento de los requisitos de la Ley de protección de datos en relación con la Violación de la seguridad de los datos personales.
- 2.13. Excepto cuando las Leyes de protección de datos aplicables exijan que la Filial autorizada ejerza un derecho o solicitará algún tipo de remedio en virtud de este APD contra Emburse directamente, las partes acuerdan que: i) el Cliente ejercerá dicho derecho o solicitará dicho remedio en nombre de la Filial autorizada, y ii) el Cliente ejercerá dichos derechos en virtud de este APD no por separado para cada Filial autorizada, sino de forma conjunta para sí mismo y todas sus Filiales autorizadas juntas

3. Seguridad

- 3.1. Teniendo en cuenta los últimos avances en tecnología, la naturaleza, el alcance, contexto y las finalidades del Tratamiento, Emburse mantendrá las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, entre otras: i) pseudonimización y cifrado de los Datos personales; ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad continua, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas y servicios de Tratamiento; iii) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los Datos personales de forma oportuna en caso de un incidente físico o técnico; y iv) un proceso para comprobar, evaluar y valorar de forma periódica la eficacia de las medidas técnicas y organizativas a fin de garantizar la seguridad del Tratamiento.
- 3.2. Emburse podrá cambiar las medidas técnicas y organizativas establecidas en el Anexo I en cualquier momento sin previo aviso al Cliente, siempre que dichos cambios no disminuyan la seguridad establecida en ese momento de los Datos personales proporcionados por Emburse.

4. Subencargados del tratamiento

- 4.1. Emburse precisa de la subcontratación de sus filiales y de terceros que tratarán los datos personales responsabilidad del Cliente. Algunas de estas subcontrataciones son necesarias para poder cumplir con la prestación del servicio ya que de ellas depende el funcionamiento de los sistemas de Emburse y la prestación de determinados servicios. Las subcontrataciones necesarias constan reflejadas en el siguiente enlace <https://legal.emburse.com/#emburse-sub-processor-letter>.

El Cliente autoriza en este acto las subcontrataciones referidas en los términos actuales.

Cuando sea necesario subcontratar algún otro tratamiento, Emburse podrá realizarlo siempre que el Cliente no haya manifestado su oposición a la subcontratación en un período de treinta (30) días hábiles desde la notificación.

- 4.2. Los Subencargados del tratamiento tratarán los Datos personales para Emburse en virtud de un contrato escrito firmado por Emburse y el Subencargado del tratamiento que incluya: i) obligaciones de protección de datos sustancialmente similares a lo establecido en este APD; ii) la implementación de medidas técnicas y organizativas adecuadas de tal manera que el tratamiento cumpla los requisitos de las Leyes de protección de datos; y iii) Cláusulas contractuales tipo.
- 4.3. Emburse será responsable del Tratamiento de los Datos personales por parte de sus Subencargados del tratamiento en la misma medida en que la propia Emburse sería responsable en virtud de este APD del Tratamiento de Datos personales.
- 4.4. El Cliente podrá hacer uso de todos los demás derechos relativos a los Subencargados del tratamiento establecidos en las Cláusulas contractuales tipo.

5. Notificación de violación de la seguridad de los datos personales

- 5.1. Emburse notificará al Cliente una Violación de la seguridad de los datos personales confirmada que afecte a los Datos personales del Cliente, sin demora indebida y, cuando sea factible, transcurridas setenta y dos (72) horas como máximo. Dicha notificación de Emburse al Cliente deberá incluir los siguientes elementos, en la medida en que Emburse disponga de ellos:
- i) el número aproximado de Interesados y las categorías de Datos personales afectados por la Violación de la seguridad de los datos personales;
 - ii) un punto de contacto para que el Cliente reciba más información de Emburse sobre la Violación de la seguridad de los datos personales;
 - iii) las posibles consecuencias de la Violación de la seguridad de los datos personales; y
 - iv) las medidas adoptadas o propuestas por Emburse para investigar y solucionar la Violación de la seguridad de los datos personales.
- 5.2. El Cliente asumirá todas las obligaciones del Responsable del tratamiento en relación con la notificación a los Interesados y a las Autoridades responsables de una Violación de la seguridad de los datos personales que afecte a los Datos personales del Cliente. Dichas acciones incluirán el establecimiento de un punto de contacto para la recepción y respuesta del Cliente a consultas de los Interesados, y un método electrónico para proporcionar información a los Interesados sobre la Violación de la seguridad de los datos personales.
- 5.3. Cliente asumirá la responsabilidad financiera en virtud de la Sección 5.2 (a menos que se acuerde lo contrario en la Sección 10.2 de los Términos y condiciones de Emburse).
- 5.4. Siempre que Emburse esté obligada a ello por ley en su calidad de Encargado del tratamiento, será responsable de notificar a las Autoridades de control una Violación de la seguridad de los datos personales, asumiendo de forma exclusiva los gastos.

6. Evaluación del impacto de la protección de datos

- 6.1. Emburse proporcionará asistencia comercialmente razonable al Cliente para llevar a cabo, previa solicitud por escrito del Cliente, una Evaluación del impacto de la protección de datos, pero solo en la medida requerida por la Ley de protección de datos y en la medida en que la Evaluación del impacto de la protección de datos no pueda ser llevada a cabo por el Cliente sin la asistencia de Emburse.

7. Conservación y supresión de datos personales

- 7.1. Emburse, sus Filiales y sus Subencargados del tratamiento conservarán los Datos personales durante el periodo de tiempo que exijan las Leyes de protección de datos u otras leyes o normativas aplicables, y según sea necesario para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.
- 7.2. Tras i) noventa (90) días después de la fecha de entrada en vigor de la rescisión del Formulario de pedido y el cese del Tratamiento de datos personales asociado, según proceda; o ii) el vencimiento de los periodos de conservación exigidos por las Leyes de protección de datos u otras normativas o procesos legales, Emburse destruirá, anonimizará o seudonimizará todas las copias de dichos Datos personales, y ordenará a sus Subencargados del tratamiento que procedan de igual manera. Emburse proporcionará al Cliente una certificación de la destrucción, anonimización o seudonimización de los Datos personales a petición del Cliente.
- 7.3. Durante la vigencia del Contrato, el Cliente podrá acceder, exportar y recuperar sus Datos personales en formato estándar. La exportación y recuperación de los Datos personales podrá estar sujeta a limitaciones técnicas. Si la exportación y recuperación no fueran técnicamente posibles, Emburse y el Cliente determinarán un método comercialmente razonable de exportación y recuperación, incluidos sus respectivos costes y gastos, en la medida permitida por las Leyes de protección de datos aplicables.
- 7.4. Previa solicitud por escrito del Cliente a Emburse en un plazo de treinta (30) días tras la fecha de entrada en vigor de la rescisión, Emburse: i) permitirá al Cliente el acceso al Servicio durante treinta (30) días tras la rescisión con el único propósito de exportar y recuperar, o ii) estará sujeta a las tarifas aplicables (al cargo vigente en ese momento al que Emburse cobre a sus clientes dicho esfuerzo), y siempre que el Cliente haya pagado todas las tarifas adeudadas en virtud del Contrato.

8. Certificaciones y auditorías

- 8.1. Emburse proporcionará al Cliente información razonable sobre las medidas técnicas y organizativas de Emburse conforme se establecen en este APD, incluidas las certificaciones de terceros y la documentación de seguridad, previa solicitud por escrito del Cliente.
- 8.2. El Cliente podrá auditar razonablemente el Tratamiento de Emburse si: i) Emburse no proporcionara la información exigida en virtud de la Sección 8.1, o ii) una Autoridad de control solicita una auditoría.
- 8.3. El Cliente no podrá solicitar dicha auditoría más de una vez en un periodo de doce (12) meses; dicha limitación no se aplicará en caso de Violación de la seguridad de los datos personales. Emburse reconoce que una Autoridad de control puede exigir auditorías del Tratamiento de Emburse con mayor frecuencia.
- 8.4. En caso de que un Cliente solicite una auditoría, ésta será realizada por un auditor independiente que, exclusivamente según criterio de Emburse, no se considere un competidor de esta última.
- 8.5. Si varios clientes solicitan una auditoría, el Cliente reconoce y acepta que Emburse podrá exigir que la auditoría del Cliente se combine con la de los otros clientes.
- 8.6. El Cliente notificará por escrito a Emburse con al menos treinta (30) días de antelación cualquier auditoría iniciada de conformidad con la Sección 8.2. La fecha, la hora, el lugar y el alcance de dichas auditorías serán acordados mutuamente por las partes. El Cliente hará, y se asegurará de que sus auditores independientes hagan, esfuerzos razonables para evitar y mitigar el riesgo de cualquier daño, perjuicio o perturbación en las instalaciones, equipos, personal, operaciones, servicios y actividades de Emburse en el transcurso de dicha auditoría.

- 8.7. El Cliente asumirá todos los costes y gastos de las auditorías iniciadas de conformidad con la Sección 8.3, siempre que el Cliente reembolse a Emburse los costes y gastos de esta última en la medida en que dichos costes y gastos se deriven de: i) cualquier auditoría realizada en incumplimiento de esta Sección 8, o ii) cualquier auditoría que tenga carácter extraordinario en relación con las normas y mejores prácticas del sector. Emburse asumirá los costes razonables de una auditoría en caso de Violación de la seguridad de los datos personales y de que se detecte cualquier incumplimiento del presente APD, siempre que así lo exijan las Leyes de protección de datos.

9. Transferencias de datos internacionales limitadas

9.1. Transferencias de datos internacionales limitadas en el EEE: Cláusulas contractuales tipo

- 9.1.1. Emburse y el Cliente acuerdan que, con respecto a las Transferencias internacionales limitadas sujetas al RGPD, las partes incorporan al presente el Módulo 2 de las Cláusulas contractuales tipo del EEE.
- 9.1.2. El Módulo 2 de las Cláusulas contractuales tipo del EEE también se aplicará a las Transferencias internacionales limitadas que afecten a Datos personales originados en Suiza.
- 9.1.3. El Módulo 2 de las Cláusulas contractuales tipo del EEE entrará en vigor al inicio de una Transferencia internacional limitada.
- 9.1.4. El Cliente será el Exportador de datos y Emburse será el Importador de datos.
- 9.1.5. El Cliente y Emburse acuerdan lo siguiente:
- 9.1.5.1. Cláusula 7: se aplicará la *Cláusula de incorporación*
- 9.1.5.2. Cláusula 9: se aplicará la Opción 2 del *Uso de Subencargados del tratamiento* y el “periodo de tiempo” será de 30 días.
- 9.1.5.3. Cláusula 11(a): no se aplicará el texto opcional de *compensación*.
- 9.1.5.4. Cláusula 13(a): *supervisión*
- 9.1.5.4.1. Cuando el Cliente esté establecido en un Estado miembro de la UE, se aplicará lo siguiente: *“La autoridad de control responsable de garantizar que el exportador de datos cumpla el Reglamento (UE) 2016/679 en cuanto a la transferencia de los datos será la autoridad de control del Estado miembro en el que el Cliente esté establecido o (si es diferente) la autoridad de control principal del Cliente con respecto a una actividad de tratamiento transfronteriza”*; O BIEN
- 9.1.5.4.2. Cuando el Cliente no esté establecido en un Estado miembro de la UE, pero sí en un lugar que entre dentro del ámbito territorial de aplicación del RGPD, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, y haya nombrado a un representante con arreglo al artículo 27, apartado 1, del RGPD, se aplicará lo siguiente: *“La autoridad de control del Estado miembro en que esté establecido el representante en el sentido del artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679, actuará como autoridad de control competente”*; O BIEN
- 9.1.5.4.3. Cuando el Cliente no esté establecido en un Estado miembro de la UE, pero sí en un lugar que entre dentro del ámbito territorial de aplicación del RGPD, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, y no haya nombrado a un representante, se aplicará lo siguiente: *“La autoridad de control de uno de los Estados miembros en que estén situados los interesados cuyos datos personales se transfieran en virtud del presente pliego de cláusulas en el contexto de una oferta de bienes o servicios, o cuyo comportamiento esté siendo controlado, indicada en el anexo I.C, actuará como autoridad de control competente”*.

- 9.1.5.5. Cláusula 17: se aplicará la Opción 2 de la *Ley aplicable* y el “Estado miembro” será Alemania
- 9.1.5.6. Cláusula 18: elección de *Foro y Jurisdicción*, el Estado miembro será Alemania
- 9.1.5.7. Anexo 1
 - 9.1.5.7.1. El Cliente será el Exportador de datos
 - 9.1.5.7.2. Emburse será el Encargado del tratamiento
 - 9.1.5.7.3. Las operaciones de Tratamiento serán las especificadas en el Contrato y los documentos justificativos
- 9.1.5.8. Anexo 2: véase el **Anexo I**
- 9.1.5.9. Anexo 3: no aplicable

9.2. Transferencias de datos internacionales limitadas en el Reino Unido

- 9.2.1. En los casos de Transferencias de datos internacionales limitadas sujetas al RGPD del Reino Unido, las Cláusulas contractuales tipo del EEE se leerán junto con las disposiciones de la Parte 2 (Cláusulas obligatorias) del IDTA del Reino Unido, que las modificarán en consecuencia.
- 9.2.2. Emburse y el Cliente acuerdan que se incluirá en el **Anexo III** la información necesaria para completar la Parte 1 del IDTA del Reino Unido.

9.3. Transferencias internacionales limitadas de Emburse y Subencargados del tratamiento

- 9.3.1. Emburse y sus Subencargados del tratamiento se acogerán al Módulo 3 de las Cláusulas contractuales tipo del EEE siempre que sea apropiado y necesario para el cumplimiento de las Leyes de protección de datos.
- 9.3.2. Emburse y sus Subencargados del tratamiento se acogerán al IDTA del Reino Unido siempre que sea apropiado y necesario para el cumplimiento de las Leyes de protección de datos.

9.4. Modificaciones, actualizaciones y protecciones adicionales

- 9.4.1. Emburse y el Cliente reconocen y aceptan que, si la Comisión Europea y/o el Gobierno del Reino Unido realizan cualquier modificación o sustitución de las Cláusulas contractuales tipo de conformidad con el artículo 46, apartado 5, del RGPD o el artículo 46 del RGPD del Reino Unido, dichas cláusulas entrarán en vigor y surtirán efecto automáticamente.
- 9.4.2. Emburse y el Cliente acuerdan que, si en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo, una Autoridad de control o un órgano jurisdiccional competente exigen medidas de seguridad específicas adicionales antes de una Transferencia de datos internacional limitada, Emburse y el Cliente negociarán de buena fe la aplicación de las nuevas medidas de seguridad necesarias para el cumplimiento.

10. Tratamiento de datos personales relacionados con la CCPA

- 10.1. Datos En la medida en que la CCPA se aplique a cualquier Dato personal, el Cliente revelará dichos Datos personales a Emburse para un “Fin comercial” y Emburse actuará como el “Proveedor de servicios” del Cliente según lo definido por la CCPA. Emburse no conservará, utilizará, venderá, alquilará ni divulgará Datos personales para ningún fin que no sea la finalidad específica de prestar Servicios según se describe en el Acuerdo o según lo permita o exija la CCPA.
- 10.2. Emburse podrá divulgar Datos personales a los proveedores de servicios de Emburse según sea necesario para prestar el Servicio contratado por el Cliente.
- 10.3. Emburse podrá contratar a proveedores de servicios para cumplir las obligaciones de Tratamiento de Emburse. En tales casos, se podrá conceder permiso a los proveedores de servicios de Emburse para tratar Datos personales en la medida necesaria para que Emburse preste los Servicios.

- 10.4. Emburse obligará a sus proveedores de servicios a cumplir obligaciones sustancialmente similares a las incluidas en este APD.

11. Divisibilidad

En caso de que cualquier disposición de este APD se considerara no válida o inaplicable, las partes acuerdan que el resto del APD seguirá siendo válido y surtiendo efecto. Cualquier disposición no válida o inaplicable: i) se modificará según sea necesario para garantizar su validez y aplicabilidad, conservando lo máximo posible las intenciones de las partes o, si esto no es posible, ii) se interpretará como si la parte no válida o inaplicable nunca hubiera estado contenida en ella.

12. Notificaciones

Todas las instrucciones, solicitudes, consentimientos, avisos y otras comunicaciones en virtud del presente APD, de cualquiera de las partes o de terceros, se enviarán o reenviarán (indicando los siguientes datos: Formulario de pedido; Denominación social del Cliente, Dept. o Responsable de privacidad de datos del Cliente, e información del contacto del Cliente en virtud de los términos de notificación del Formulario de pedido y del Acuerdo) a los siguientes representantes del Cliente y de Emburse según lo indique este APD y el Acuerdo:

Captio:

Captio Tech, S.L.
C.I.F. B-65.077.414
Departamento Jurídico de Emburse
Torre Inbisa, Plaza Europa, nº. 9, Planta 7ª A, L'Hospitalet de Llobregat 08.908, Barcelona.

Emburse:

Emburse Inc.
A/A: Emburse Legal Department
(Departamento Jurídico de Emburse)
1701 N. Market St. #330
Dallas, TX 75202 EE.UU.
legal@emburse.com

13. Definiciones

En el presente APD, los siguientes términos tendrán los significados establecidos a continuación y los términos análogos se interpretarán en consecuencia:

- 13.1. **"Filial"**: cada entidad jurídica (que no sean sociedades de cartera no operativas) que esté controlada por Emburse o bajo su control común en o después de la Fecha de entrada en vigor y durante el tiempo que dicha entidad permanezca controlada por Emburse o bajo su control común o con el Cliente (donde **"control"**, en cualquiera de sus formas en la presente, significa la propiedad de, o el poder de voto, directa o indirectamente, de la mayoría de cualquier clase de valores con derecho a voto de una sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada, o la propiedad de cualquier participación general en una asociación general o limitada.
- 13.2. **"Filial autorizada"**: cualquier Filial del Cliente que: i) esté sujeta a las Leyes de protección de datos; y ii) esté autorizada a utilizar los Servicios de conformidad con el Acuerdo entre el Cliente y Emburse.
- 13.3. **"CCPA"**: la Ley de Privacidad del Consumidor de California, código civ. de California, apartados 1978.00 y ss., sus reglamentos de aplicación y la Ley de cumplimiento y derechos de privacidad de California de 2020.
- 13.4. **"CPRA"**: la Ley de Derechos de Privacidad de California de 2020, que mejora la protección de los residentes de California otorgada por la CCPA.

- 13.5. **“Cliente”**: la entidad que suscribió el Acuerdo junto con sus Filiales (siempre y cuando sigan siendo Filiales).
- 13.6. **“Leyes de protección de datos”**: todas y cada una de las legislaciones que protegen los Datos personales de personas físicas que son aplicables al encargado del tratamiento de Datos personales, incluidas, entre otras, el RGPD, el RGPD del Reino Unido, la CCPA, la CPRA y cualquier legislación que complemente o modifique las anteriores.
- 13.7. **“RGPD”**: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- 13.8. **“Acuerdo de transferencia de datos internacional limitada”**: la transferencia de datos personales del Cliente a Emburse cuando dicha transferencia estaría prohibida por las Leyes de protección de datos en ausencia de Cláusulas contractuales tipo.
- 13.9. **“Datos personales”**: cualquier información sobre una persona que: i) se pueda utilizar para identificar, ponerse en contacto o localizar a una persona específica, ii) se pueda combinar con otra información que se pueda utilizar para identificar, ponerse en contacto o localizar a una persona específica, o iii) se defina como “Datos personales” o “Información personal” en virtud de las leyes o normativas de protección de datos relacionadas con la recopilación, el uso, almacenamiento o la divulgación de la información sobre una persona identificable.
- 13.10. **“Transferencia de datos internacional limitada”**: la transferencia de Datos personales del Cliente a Emburse cuando dicha transferencia estaría prohibida por las Leyes de protección de datos en ausencia de formalización de Cláusulas contractuales tipo.
- 13.11. **“Cláusulas contractuales tipo”**: las Cláusulas contractuales tipo del Módulo 2 del EEE del Responsable al Encargado del tratamiento establecidas por la Decisión de Ejecución (UE) 2021/915 de la Comisión, de 4 de junio de 2021. Las Cláusulas contractuales tipo vigentes en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo se adjuntan al presente como **Anexo II**.
- 13.12. **“Subencargado del tratamiento”**: las Filiales de Emburse y los terceros contratados por esta o sus Filiales en relación con el Servicio y que tratan Datos personales de conformidad con este APD. Los subencargados del tratamiento están disponibles en <https://legal.emburse.com/#emburse-sub-processor-letter>
- 13.13. **“Plazo de suscripción”** tendrá el significado establecido en los Términos y condiciones a los que se hace referencia en el Formulario de pedido.
- 13.14. **“Leyes de protección de datos del Reino Unido”**: el Reglamento General de Protección de Datos del Reino Unido (**“RGPD del Reino Unido”**), la Ley de Protección de Datos de 2018 y cualquier ley que implemente o complemente dicha legislación.
- 13.15. Los términos **“Finalidad comercial”**, **“Responsable del tratamiento”**, **“Exportador de datos”**, **“Importador de datos”**, **“Evaluación del impacto de la protección de datos”**, **“Interesado”**, **“Violación de la seguridad de los datos personales”**, **“Tratamiento”**, **“Encargado del tratamiento”**, **“Proveedor de servicios”**, **“Categorías especiales de datos”** y **“Autoridad de control”** tendrán el significado descrito en las Leyes de protección de datos, y en cada caso sus términos análogos se interpretarán en consecuencia.

EN FE DE LO CUAL, las Partes formalizan el presente Acuerdo de protección de datos por medio de sus representantes debidamente autorizados, en la Fecha de entrada en vigor.

EMBURSE, INC. en su propio nombre y en nombre de sus Filiales:

Firma

Nombre:

Cargo:

Fecha:

CLIENTE:

Firma

Nombre:

Cargo:

Fecha:

ANEXO I AL APD

CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

Del Responsable al Encargado del tratamiento
(Módulo 2)

SECCIÓN I

Cláusula 1

Objeto y ámbito de aplicación

- a) El objeto de estas cláusulas contractuales tipo es garantizar el cumplimiento de los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos (Reglamento General de Protección de Datos) ⁽¹⁾ para la transferencia de datos a un tercer país.
- b) Las Partes:
 - i) la o las personas físicas o jurídicas, autoridades públicas, agencias u otros organismos (en adelante, “entidades”) que transfieran los datos personales, según se indica en el Anexo I.A (en adelante, cada uno de ellos un “exportador de datos”); y
 - ii) las entidades de un tercer país que reciban los datos personales del exportador de datos, directa o indirectamente a través de otra entidad, también Parte en estas Cláusulas, según se indica en el Anexo I.A (en adelante, cada uno de ellos un “importador de datos”

han aceptado las presentes cláusulas contractuales tipo (en adelante, “Cláusulas”).

- c) Estas Cláusulas se aplican con respecto a la transferencia de datos personales según se especifica en el Anexo I.B.
- d) El Apéndice de estas Cláusulas que contiene los Anexos a los que se hace referencia en el mismo forma parte integral de estas Cláusulas.

Cláusula 2

Efecto e invariabilidad de las Cláusulas

- a) Estas Cláusulas establecen las garantías adecuadas, incluidos los derechos de los interesados exigibles y los recursos legales efectivos, de conformidad con el artículo 46, apartado 1, y el artículo 46, apartado 2, letra c) del Reglamento (UE) 2016/679 y, con respecto a las transferencias de datos de responsables a encargados y/o de encargados a encargados del tratamiento, las cláusulas contractuales tipo de conformidad con el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que no se modifiquen, excepto para seleccionar el o los Módulos correspondientes o para añadir o actualizar información en el Apéndice. Esto no impide a las Partes incluir las cláusulas contractuales tipo establecidas en las presentes Cláusulas en un contrato más amplio y/o añadir otras cláusulas o garantías adicionales, siempre que no contradigan, directa o indirectamente, estas Cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.
- b) Las presentes Cláusulas se entenderán sin perjuicio de las obligaciones a las que esté sujeto el exportador de datos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 3

Terceros beneficiarios

- a) Los interesados podrán invocar y hacer cumplir estas Cláusulas, como terceros beneficiarios, contra el exportador y/o el importador de datos, con las excepciones siguientes:

- i) Cláusulas 1, 2, 3, 6 y 7;
 - ii) Cláusulas 8.1, letra b), 8.9, letras a), c), d) y e);
 - iii) Cláusula 9, letras a), c), d) y e);
 - iv) Cláusula 12, letras a), d) y f);
 - v) Cláusula 13;
 - vi) Cláusula 15.1, letras c), d) y e);
 - vii) Cláusula 16, letra e);
 - viii) Cláusula 18, letras a) y b).
- b) Lo dispuesto en la letra a) se entenderá sin perjuicio de los derechos que el Reglamento (UE) 2016/679 otorga a los interesados.

Cláusula 4

Interpretación

- a) Cuando en estas Cláusulas se utilicen términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679, se entenderá que tienen el mismo significado que en dicho Reglamento.
- b) Estas Cláusulas deberán leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) Estas Cláusulas no se podrán interpretar de manera que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 5

Jerarquía

En caso de contradicción entre estas Cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las Partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactaren o comenzaren a aplicarse estas Cláusulas, prevalecerán las presentes Cláusulas.

Cláusula 6

Descripción de la transferencia o transferencias

Los datos de la transferencia o transferencias y, en particular, las categorías de datos personales que se transfieren y los fines para los que se transfieren se especifican en el anexo I.B.

Cláusula 7 (opcional)

Cláusula de incorporación

- a) Cualquier entidad que no sea parte en las presentes Cláusulas podrá, previo consentimiento de todas las partes, adherirse a las presentes Cláusulas en cualquier momento, ya sea como exportador de datos o como importador de datos, cumplimentando el Apéndice y firmando el Anexo I.A.
- b) Una vez haya cumplimentado el Apéndice y firmado el Anexo I.A, la entidad que se adhiera se considerará parte en las presentes Cláusulas y tendrá los derechos y obligaciones de un exportador de datos o un importador de datos, según la categoría en la que se haya inscrito en el Anexo I.A.
- c) La entidad que se adhiera no adquirirá derechos y obligaciones de las presentes Cláusulas derivados del período anterior a la adhesión.

SECCIÓN II: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 8

Garantías en materia de protección de datos

El exportador de datos garantiza que ha hecho esfuerzos razonables para determinar que el importador de datos puede, aplicando medidas técnicas y organizativas adecuadas, cumplir las obligaciones que le atribuyen las presentes Cláusulas.

8.1 Instrucciones

- a) El importador de datos solo tratará los datos personales siguiendo instrucciones documentadas del exportador de datos. El exportador de datos podrá dar dichas instrucciones durante todo el período de vigencia del contrato.
- b) El importador de datos informará inmediatamente al exportador de datos en caso de que no pueda seguir dichas instrucciones.

8.2 Limitación de la finalidad

El importador de datos tratará los datos personales únicamente para los fines específicos de la transferencia indicados en el Anexo I.B, salvo cuando siga instrucciones adicionales del exportador de datos.

8.3 Transparencia

Previa solicitud, el exportador de datos pondrá gratuitamente a disposición del interesado una copia de las presentes Cláusulas, incluido el Apéndice cumplimentado por las partes. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como las medidas descritas en el **Anexo II** y datos personales, el exportador de datos podrá expurgar el texto del Apéndice de las presentes Cláusulas antes de compartir una copia, pero deberá aportar un resumen significativo si, de no hacerlo, el interesado no pudiese comprender el tenor del Apéndice o ejercer sus derechos. Previa solicitud, las partes comunicarán al interesado los motivos del expurgo, en la medida de lo posible sin revelar la información expurgada. La presente cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 atribuyen al exportador de datos.

8.4 Exactitud

Si el importador de datos tiene conocimiento de que los datos personales que ha recibido son inexactos o han quedado obsoletos, informará de ello al exportador de datos sin dilación indebida. En este caso, el importador de datos colaborará con el exportador de datos para suprimir o rectificar los datos.

8.5 Duración del tratamiento y supresión o devolución de los datos

El tratamiento por parte del importador de datos solo se realizará durante el período especificado en el Anexo I.B. Una vez se hayan prestado los servicios de tratamiento, el importador de datos suprimirá, a petición del exportador de datos, todos los datos personales tratados por cuenta del exportador de datos y acreditará al exportador de datos que lo ha hecho, o devolverá al exportador de datos todos los datos personales tratados en su nombre y suprimirá las copias existentes. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el importador de datos seguirá garantizando el cumplimiento de las presentes Cláusulas. Si el Derecho del país aplicable al importador de datos prohíbe la devolución o la destrucción de los datos personales, el importador de datos se compromete a seguir garantizando el cumplimiento de las presentes Cláusulas y solo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija el Derecho del país. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la cláusula 14 y, en particular, de la obligación que esta impone al importador de datos de informar al exportador de datos durante todo el período de vigencia del contrato si tiene motivos para creer que está o ha estado sujeto a normativas o prácticas que no se ajustan a los requisitos de la cláusula 14, letra a).

8.6 Seguridad del tratamiento

- a) El importador de datos y, durante la transferencia, también el exportador de datos, aplicarán medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos; en particular, la protección contra violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración

accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados (en lo sucesivo, “violación de la seguridad de los datos personales”). A la hora de determinar un nivel adecuado de seguridad, las partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos que entraña el tratamiento para los interesados. Las partes deberán considerar, en particular, el cifrado o la seudonimización, especialmente durante la transmisión, si de este modo se puede cumplir la finalidad del tratamiento. En caso de seudonimización, la información adicional necesaria para atribuir los datos personales a un interesado específico quedará, en la medida de lo posible, bajo el control exclusivo del exportador de datos. Al cumplir con sus obligaciones en virtud de este párrafo, el importador de datos implementará al menos las medidas técnicas y organizativas especificadas en el **Anexo II**. El importador de datos llevará a cabo controles periódicos para garantizar que estas medidas sigan proporcionando un nivel de seguridad adecuado.

- b) El importador de datos solo concederá acceso a los datos personales a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del contrato. Garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad reglamentaria.
- c) En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el importador de datos en virtud de las presentes Cláusulas, el importador de datos adoptará medidas adecuadas para ponerle remedio y, en particular, medidas para mitigar los efectos negativos. El importador de datos también la notificará al exportador de datos sin dilación indebida una vez tenga conocimiento de la violación de la seguridad. Dicha notificación incluirá los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información, una descripción de la naturaleza de la violación (en la que figuren, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y registros de datos personales afectados), las consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, especialmente, en su caso, medidas para mitigar sus posibles efectos negativos. Cuando, y en la medida en que, no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.
- d) El importador de datos deberá colaborar con el exportador de datos y ayudarlo para que pueda cumplir las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679, especialmente en cuanto a la notificación a la autoridad de control competente y a los interesados afectados, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el importador de datos.

8.7 Datos sensibles

En la medida en que la transferencia incluya datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales (en lo sucesivo, “datos sensibles”), el importador de datos aplicará las restricciones específicas y/o las garantías adicionales descritas en el Anexo I.B.

8.8 Transferencias ulteriores

El importador de datos solo comunicará los datos personales a un tercero siguiendo instrucciones documentadas del exportador de datos. Por otra parte, solo se podrán comunicar los datos a terceros situados fuera de la Unión Europea ⁽²⁾ (en el mismo país que el importador de datos o en otro tercer país; en lo sucesivo, “transferencia ulterior”) si el tercero está vinculado por las presentes Cláusulas o consiente a someterse a ellas, con elección del módulo correspondiente, o si:

- i) la transferencia ulterior va dirigida a un país sobre el que haya recaído una decisión de adecuación, con arreglo al artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679, que abarque la transferencia ulterior;
- ii) el tercero aporta de otro modo garantías adecuadas, con arreglo a los artículos 46 o 47 del Reglamento (UE) 2016/679, respecto del tratamiento en cuestión;

- iii) la transferencia ulterior es necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones en el marco de procedimientos administrativos, reglamentarios o judiciales específicos; o
- iv) la transferencia ulterior es necesaria para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.

La validez de las transferencias ulteriores depende de que el importador de datos aporte las demás garantías previstas en las presentes Cláusulas y, en particular, la limitación de la finalidad.

8.9 Documentación y cumplimiento

- a) El importador de datos resolverá con presteza y de forma adecuada las consultas del exportador de datos relacionadas con el tratamiento con arreglo a las presentes Cláusulas.
- b) Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las presentes Cláusulas. En particular, el importador de datos conservará suficiente documentación de las actividades de tratamiento que se realicen por cuenta del exportador de datos.
- c) El importador de datos pondrá a disposición del exportador de datos toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes Cláusulas y, a instancia del exportador de datos, permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por las presentes Cláusulas, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, el exportador de datos podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder del importador de datos.
- d) El exportador de datos podrá optar por realizar la auditoría por sí mismo o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas del importador de datos y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.
- e) Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control competente, a instancia de esta, la información a que se refieren las letras b) y c) y, en particular, los resultados de las auditorías.

Cláusula 9

Recurso a subencargados

- a) ~~OPCIÓN 1: AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA: El importador de datos solo podrá subcontratar a un subencargado las actividades de tratamiento que realice por cuenta del exportador de datos en virtud del presente pliego de cláusulas con la autorización previa específica por escrito del exportador de datos. El importador de datos presentará la solicitud de autorización específica al menos [especificar período de tiempo] antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el exportador de datos pueda resolver la solicitud. La lista de subencargados ya autorizados por el exportador de datos figura en el **Anexo III**. Las partes mantendrán actualizado el **Anexo III**.~~

OPCIÓN 2: AUTORIZACIÓN GENERAL POR ESCRITO: El importador de datos cuenta con una autorización general del exportador de datos para contratar a subencargados que figuren en una lista acordada. El importador de datos informará al exportador de datos específicamente y por escrito de las adiciones o sustituciones de subencargados previstas en dicha lista con al menos **30 días** de antelación, de modo que el exportador de datos tenga tiempo suficiente para formular objeción a tales cambios antes de que se contrate al subencargado o subencargados de que se trate. El importador de datos proporcionará al exportador de datos la información necesaria para que este pueda ejercer su derecho a formular objeción.

- b) Cuando el importador de datos recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades específicas de tratamiento (por cuenta del exportador de datos), lo hará por medio de un contrato escrito que establezca, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al importador de datos en virtud de las presentes Cláusulas, especialmente en lo que se refiere a los derechos de los interesados en cuanto que terceros beneficiarios ⁽³⁾. Las Partes convienen que, al cumplir las presentes Cláusulas, el importador de datos también da cumplimiento a las obligaciones

que le atribuye la cláusula 8.8. El importador de datos se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones que le atribuyan las presentes Cláusulas.

- c) El importador de datos proporcionará al exportador de datos, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el importador de datos podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.
- d) El importador de datos seguirá siendo plenamente responsable ante el exportador de datos del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el importador de datos. El importador de datos notificará al exportador de datos los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuye dicho contrato.
- e) El importador de datos pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el importador de datos desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.

Cláusula 10

Derechos del interesado

- a) El importador de datos notificará con presteza al exportador de datos las solicitudes que reciba del interesado. No responderá a dicha solicitud por sí mismo, a menos que el exportador de datos le haya autorizado a hacerlo.
- b) El importador de datos ayudará al exportador de datos a cumplir sus obligaciones al responder a las solicitudes de ejercicio de derechos que el Reglamento (UE) 2016/679 atribuye a los interesados. A este respecto, las partes establecerán en el **Anexo II** medidas técnicas y organizativas apropiadas, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, por las que se garantice que se prestará ayuda al responsable a aplicar la presente cláusula, así como el objeto y el alcance de la ayuda requerida.
- c) En el cumplimiento de las obligaciones que le atribuyen las letras a) y b), el importador de datos seguirá las instrucciones del exportador de datos.

Cláusula 11

Reparación

- a) El importador de datos informará a los interesados, de forma transparente y en un formato de fácil acceso, mediante notificación individual o en su página web, del punto de contacto autorizado para tramitar reclamaciones. Este tramitará con presteza las reclamaciones que reciba de los interesados.
~~— [OPCIÓN: El importador de datos se aviene a que los interesados también puedan presentar una reclamación ante un organismo independiente de resolución de litigios ⁽⁴¹⁾ sin coste alguno para el interesado. Informará a los interesados, en la forma establecida en la letra a), de este mecanismo de reparación y de que no están obligados a recurrir a este ni a seguir una secuencia concreta de vías de reparación.]~~
- b) En caso de litigio entre un interesado y una de las partes en relación con el cumplimiento de las presentes Cláusulas, dicha parte hará todo lo posible para resolver amistosamente el problema de forma oportuna. Las partes se mantendrán mutuamente informadas de tales litigios y, cuando proceda, colaborarán para resolverlos.
- c) El importador de datos se compromete a aceptar, cuando el interesado invoque un derecho de tercero beneficiario con arreglo a la cláusula 3, la decisión del interesado de:
 - i) presentar una reclamación ante la autoridad de control del Estado miembro de su residencia habitual o su lugar de trabajo o ante la autoridad de control competente con arreglo a la cláusula 13;
 - ii) ejercitar una acción judicial en el sentido de la cláusula 18.

- d) Las partes aceptan que el interesado pueda estar representado por una entidad, organización o asociación sin ánimo de lucro en las condiciones establecidas en el artículo 80, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.
- e) El importador de datos acepta acatar las resoluciones que sean vinculantes con arreglo al Derecho aplicable de la UE o del Estado miembro de que se trate.
- f) El importador de datos acepta que la elección del interesado no menoscabe sus derechos sustantivos y procesales a obtener reparación de conformidad con el Derecho aplicable.

Cláusula 12

Responsabilidad

- a) Cada parte será responsable ante la(s) otra(s) de cualquier daño y perjuicio que le(s) cause por cualquier vulneración de las presentes Cláusulas.
- b) Cada parte será responsable ante el interesado; el interesado tendrá derecho a que se le indemnice por los daños y perjuicios materiales o inmateriales que la parte ocasione al interesado por vulnerar los derechos de terceros beneficiarios que deriven de las presentes Cláusulas.
- c) A pesar de lo dispuesto en la letra b), el exportador de datos será responsable ante el interesado; el interesado tendrá derecho a que se le indemnice por los daños y perjuicios materiales o inmateriales que el exportador de datos o el importador de datos (o su subencargado) ocasionen al interesado por vulnerar los derechos de terceros beneficiarios que deriven de las presentes Cláusulas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del exportador de datos y, cuando el exportador de datos sea un encargado que actúe por cuenta de un responsable, de la responsabilidad del responsable con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679 o el Reglamento (UE) 2018/1725, según cuál sea de aplicación.
- d) Las partes acuerdan que, si el exportador de datos es considerado responsable, de conformidad con la letra c), de los daños o perjuicios causados por el importador de datos (o su subencargado), estará legitimado para exigir al importador de datos la parte de la indemnización que sea responsabilidad del importador de los datos.
- e) Cuando más de una parte sea responsable de un daño o perjuicio ocasionado al interesado como consecuencia de una vulneración de las presentes Cláusulas, todas las partes responsables serán responsables solidariamente.
- f) Las partes acuerdan que, si una parte es considerada responsable con arreglo a la letra e), estará legitimada para exigir a la otra parte la parte de la indemnización correspondiente a su responsabilidad por el daño o perjuicio.
- g) El importador de datos no puede alegar la conducta de un subencargado del tratamiento para eludir su propia responsabilidad.

Cláusula 13

Supervisión

- a) [Cuando el exportador de datos esté establecido en un Estado miembro de la UE:] La autoridad de control responsable de garantizar que el exportador de datos cumpla el Reglamento (UE) 2016/679 en cuanto a la transferencia de los datos, indicada en el anexo I.C, actuará como autoridad de control competente.

[Cuando el exportador de datos no esté establecido en un Estado miembro de la UE, pero sí en un lugar que entre dentro del ámbito territorial de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, y haya nombrado a un representante con arreglo al artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679:] La autoridad de control del Estado miembro en que esté establecido el representante en el sentido del artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679, indicada en el anexo I.C, actuará como autoridad de control competente.

[Cuando el exportador de datos no esté establecido en un Estado miembro de la UE, pero sí en un lugar que entre dentro del ámbito territorial de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 de la Comisión, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, y no haya nombrado a un representante con arreglo al artículo 27, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679 de la Comisión:] La autoridad de control de uno de los Estados miembros en que estén situados los interesados cuyos datos personales se transfieran en virtud de las presentes Cláusulas en el contexto de una oferta de bienes o servicios, o cuyo comportamiento esté siendo controlado, indicada en el anexo I.C, actuará como autoridad de control competente.

- b) El importador de datos da su consentimiento a someterse a la jurisdicción de la autoridad de control competente y a cooperar con ella en cualquier procedimiento destinado a garantizar el cumplimiento de las presentes Cláusulas. En particular, el importador de datos se compromete a responder a consultas, someterse a auditorías y cumplir las medidas adoptadas por la autoridad de control y, en particular, las medidas correctivas e indemnizatorias. Remitirá a la autoridad de control confirmación por escrito de que se han tomado las medidas necesarias.

SECCIÓN III: DERECHO DEL PAÍS Y OBLIGACIONES EN CASO DE ACCESO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS

Cláusula 14

Derecho y prácticas del país que afectan al cumplimiento de las Cláusulas

- a) Las partes aseguran que no tienen motivos para creer que el Derecho y las prácticas del tercer país de destino aplicables al tratamiento de los datos personales por el importador de datos, especialmente los requisitos para la comunicación de los datos personales o las medidas de autorización de acceso por parte de las autoridades públicas, impidan al importador de datos cumplir las obligaciones que le atribuyen las presentes Cláusulas. Dicha aseveración se fundamenta en la premisa de que no se oponen a las presentes Cláusulas el Derecho y las prácticas que respeten en lo esencial los derechos y libertades fundamentales y no excedan de lo que es necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar uno de los objetivos enumerados en el artículo 23, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.
- b) Las partes declaran que, al aportar la garantía a que se refiere la letra a), han tenido debidamente en cuenta, en particular, los aspectos siguientes:
- i) las circunstancias específicas de la transferencia, como la longitud de la cadena de tratamiento, el número de agentes implicados y los canales de transmisión utilizados; las transferencias ulteriores previstas; el tipo de destinatario; la finalidad del tratamiento; las categorías y el formato de los datos personales transferidos; el sector económico en el que tiene lugar la transferencia; el lugar de almacenamiento de los datos transferidos;
 - ii) el Derecho y las prácticas del tercer país de destino —especialmente las que exijan comunicar datos a las autoridades públicas o autorizar el acceso de dichas autoridades— que sean pertinentes dadas las circunstancias específicas de la transferencia, así como las limitaciones y garantías aplicables ([5]);
 - iii) las garantías contractuales, técnicas u organizativas pertinentes aportadas para complementar las garantías previstas en las presentes Cláusulas, especialmente incluidas las medidas aplicadas durante la transferencia y el tratamiento de los datos personales en el país de destino.
- c) El importador de datos asegura que, al llevar a cabo la valoración a que se refiere la letra b), ha hecho todo lo posible por proporcionar al exportador de datos la información pertinente y se compromete a seguir colaborando con el exportador de datos para garantizar el cumplimiento de las presentes Cláusulas.
- d) Las partes acuerdan documentar la evaluación a que se refiere la letra b) y ponerla a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.

- e) El importador de datos se compromete a informar con presteza al exportador de datos si, tras haberse vinculado por las presentes Cláusulas y durante el período de vigencia del contrato, tiene motivos para creer que está o ha estado sujeto a normativas o prácticas que no se ajustan a los requisitos de la letra a), incluido a raíz de un cambio de la normativa en el país tercero o de una medida (como una solicitud de comunicación) que indique una aplicación de dicha normativa en la práctica que no se ajuste a los requisitos de la letra a).
- f) De realizarse la notificación a que se refiere la letra e) o si el exportador de datos tiene motivos para creer que el importador de datos ya no puede cumplir las obligaciones que le atribuyen las presentes Cláusulas, el exportador de datos determinará con presteza las medidas adecuadas (por ejemplo, medidas técnicas u organizativas para garantizar la seguridad y la confidencialidad) que deberán adoptar el exportador de datos y/o el importador de datos para poner remedio a la situación. El exportador de datos suspenderá la transferencia de los datos si considera que no hay garantías adecuadas o si así lo dispone la autoridad de control competente. En este supuesto, el exportador de datos estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes Cláusulas. Si el contrato tiene más de dos partes contratantes, el exportador de datos solo podrá ejercer este derecho de resolución con respecto a la parte pertinente, a menos que las partes hayan acordado otra cosa. En caso de resolución del contrato en virtud de la presente cláusula, será de aplicación la cláusula 16, letras d) y e).

Cláusula 15

Obligaciones del importador de datos en caso de acceso por parte de las autoridades públicas

15.1 Notificación

- a) El importador de datos se compromete a informar con presteza al exportador de datos y, cuando sea posible, al interesado (de ser necesario, con la ayuda del exportador de datos) si:
 - i) recibe una solicitud jurídicamente vinculante de comunicación de datos personales transferidos con arreglo a las presentes Cláusulas presentada por una autoridad pública (sobre todo, judicial) en virtud del Derecho del país de destino; dicha notificación contendrá información sobre los datos personales solicitados, la autoridad solicitante, la base jurídica de la solicitud y la respuesta dada; o
 - ii) tiene conocimiento de que las autoridades públicas han tenido acceso directo a los datos personales transferidos con arreglo a las presentes Cláusulas en virtud del Derecho del país de destino; dicha notificación incluirá toda la información de que disponga el importador de datos.
- b) Si se prohíbe al importador de datos enviar la notificación al exportador de datos y/o al interesado en virtud del Derecho del país de destino, el importador de datos se compromete a hacer todo lo posible para obtener una dispensa de la prohibición, con el fin de comunicar toda la información disponible y lo antes posible. El importador de datos se compromete a documentar las actuaciones que realice a tal fin para poder justificar su diligencia si se lo pide el exportador de datos.
- c) En la medida en que lo permita el Derecho del país de destino, el importador de datos se compromete a proporcionar al exportador de datos, a intervalos regulares durante el período de vigencia del contrato, la mayor cantidad posible de información pertinente sobre las solicitudes recibidas (en particular, el número de solicitudes, el tipo de datos solicitados, la autoridad o autoridades solicitantes, la impugnación de las solicitudes, el resultado de tales impugnaciones, etc.).
- d) El importador de datos se compromete a conservar la información a que se refieren las letras a) a c) durante el período de vigencia del contrato y a ponerla a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.
- e) Las letras a) a c) se entenderán sin perjuicio de la obligación del importador de datos, contemplada en la cláusula 14, letra e), y en la cláusula 16, de informar con presteza al exportador de datos cuando no pueda dar cumplimiento a las presentes Cláusulas.

15.2 Control de la legalidad y minimización de datos

- a) El importador de datos se compromete a controlar la legalidad de la solicitud de comunicación y, en particular, si la autoridad pública solicitante está debidamente facultada para ello, así como a impugnar la solicitud si, tras una valoración minuciosa, llega a la conclusión de que existen motivos razonables para considerar que la solicitud es ilícita con arreglo al Derecho del país de destino, incluidas las obligaciones aplicables en virtud del Derecho internacional y los principios de cortesía internacional. El importador de datos agotará, en las mismas condiciones, las vías de recurso. Al impugnar una solicitud, el importador de datos instará la aplicación de medidas cautelares para suspender los efectos de la solicitud hasta que la autoridad judicial competente se haya pronunciado sobre el fondo. No comunicará los datos personales solicitados hasta que se lo exija la normativa procesal aplicable. Estos requisitos se entienden sin perjuicio de las obligaciones que la cláusula 14, letra e), atribuye al importador de datos.
- b) El importador de datos se compromete a documentar sus valoraciones jurídicas y las impugnaciones de solicitudes de comunicación y a poner dicha documentación a disposición del exportador de datos en la medida en que lo permita el Derecho del país de destino. También pondrá dicha documentación a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.
- c) El importador de datos se compromete a proporcionar la mínima información posible al responder a las solicitudes de comunicación, basándose en una interpretación razonable de la solicitud.

SECCIÓN IV: DISPOSICIONES FINALES

Cláusula 16

Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato

- a) El importador de datos informará con presteza al exportador de datos en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes Cláusulas por cualquier motivo.
- b) En caso de que el importador de datos incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes Cláusulas, el exportador de datos suspenderá la transferencia de datos personales al importador de datos hasta que se vuelva a garantizar el cumplimiento o se resuelva el contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la cláusula 14, letra f).
- c) El exportador de datos estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiere al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes Cláusulas cuando:
 - i) el exportador de datos haya suspendido la transferencia de datos personales al importador de datos con arreglo a la letra b) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes Cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - ii) el importador de datos vulnere de manera sustancial o persistente las presentes Cláusulas; o
 - iii) el importador de datos incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional o autoridad de control competente en relación con las obligaciones que le atribuyen las presentes Cláusulas.

En este supuesto, informará a la autoridad de control competente de su incumplimiento. Si el contrato tiene más de dos partes contratantes, el exportador de datos solo podrá ejercer este derecho de resolución con respecto a la parte pertinente, a menos que las partes hayan acordado otra cosa.

- d) Los datos personales que se hayan transferido antes de la resolución del contrato con arreglo a la letra c) deberán, a elección del exportador de datos, devolverse inmediatamente al exportador de datos o destruirse en su totalidad. Lo mismo será de aplicación a las copias de los datos. El importador de datos acreditará la destrucción de los datos al exportador de datos. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el importador de datos seguirá garantizando el cumplimiento de las presentes Cláusulas. Si el Derecho del país aplicable al importador de datos prohíbe la devolución o la destrucción de los datos personales transferidos, el importador de datos se compromete a seguir garantizando el cumplimiento de las presentes Cláusulas y solo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija el Derecho del país.

- e) Ninguna de las partes podrá revocar su consentimiento a quedar vinculada por las presentes Cláusulas si: i) la Comisión Europea adopta una decisión de conformidad con el artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 que regule la transferencia de datos personales a los que se apliquen las presentes Cláusulas; o ii) el Reglamento (UE) 2016/679 pasa a formar parte del ordenamiento jurídico del país al que se transfieren los datos personales. Ello se entiende sin perjuicio de otras responsabilidades que sean de aplicación al tratamiento en cuestión en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 17

Derecho aplicable

[OPCIÓN 1: Las presentes Cláusulas se regirán por el Derecho de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que dicho Derecho admita la existencia de derechos de los terceros beneficiarios. Las partes acuerdan que sea el Derecho de Alemania (especifíquese el Estado miembro).]

[OPCIÓN 2: Las presentes Cláusulas se regirán por el Derecho del Estado miembro de la Unión Europea en que esté establecido el exportador de datos. Cuando dicho Derecho no admita la existencia de derechos de los terceros beneficiarios, se regirá por el Derecho de otro Estado miembro de la Unión Europea que sí la admita. Las partes acuerdan que sea el Derecho de _____ (especifíquese el Estado miembro).]

Cláusula 18

Elección del foro y jurisdicción

- a) Cualquier controversia derivada de las presentes Cláusulas será resuelta judicialmente en un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Las partes acuerdan que sean los órganos jurisdiccionales de Alemania (especifíquese el Estado miembro).
- c) Los interesados también podrán ejercer acciones judiciales contra el exportador de dato sy/o el importador de datos en el Estado miembro en el que el interesado tenga su residencia habitual.
- d) Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de dicho Estado miembro.

NOTA ACLARATORIA:

Se debe poder distinguir claramente la información aplicable a cada transferencia o categoría de transferencias y, por tanto, determinar la función o funciones respectivas de las partes en cuanto exportador(as) de datos y/o importador(as) de datos. No es imprescindible cumplimentar y firmar apéndices separados por cada transferencia o categoría de transferencias y/o relación contractual si se puede lograr un nivel de transparencia equivalente cumplimentando un solo apéndice. No obstante, cuando sea necesario para garantizar claridad suficiente, deben utilizarse apéndices separados.

ANEXO I A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

A. LISTA DE LAS PARTES

Exportador(es) de datos: [identidad y datos de contacto del exportador o exportadores de datos y, en su caso, del delegado de protección de datos de este o estos y/o del representante en la Unión Europea].

La información de contacto será la información que aparece en el formulario de pedido.

Nombre: **véase el formulario de pedido**

Dirección: **véase el formulario de pedido**

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: ver el formulario de pedido.

Actividades relacionadas con los datos transferidos en virtud de las presentes Cláusulas:

El Cliente de los servicios de Emburse según se describe en el formulario de pedido.

Firma y fecha: **la firma y la fecha que aparecen en el Acuerdo de tratamiento de datos o en el formulario de pedido, según corresponda, se incorporan por la presente a estas CCT.**

Función (responsable del tratamiento / encargado del tratamiento): **Responsable del tratamiento.**

2. ...

Importador(es) de datos: *[Identidad y datos de contacto del importador o importadores de datos, incluida cualquier persona de contacto responsable de la protección de los datos].*

Nombre: **Emburse, Inc.**

Dirección: **Emburse Legal Department (Departamento Jurídico de Emburse), 1701 N. Market St. #330 Dallas, TX 75202**

legal@emburse.com

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: **Bill Bowman, DPO**

Bill.bowman@emburse.com

Actividades relacionadas con los datos transferidos en virtud de las presentes Cláusulas:

Transferencias necesarias con el fin de tratar los datos según lo estipulado en el formulario de pedido.

Firma y fecha: **la firma y la fecha que aparecen en el Acuerdo de tratamiento de datos o en el formulario de pedido, según corresponda, se incorporan por la presente a estas CCT.**

Función (responsable del tratamiento / encargado del tratamiento): **Encargado del tratamiento.**

B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

Empleados del Cliente

Categorías de interesados cuyos datos personales se transfieren

...

Datos sensibles transferidos (si procede) y restricciones o garantías aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya hecho un curso especializado), un registro del acceso a los datos, restricciones a transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales.

No aplicable.

La frecuencia de la transferencia (por ejemplo, si los datos se transfieren de una vez o de forma periódica).

Periódicamente.

Naturaleza del tratamiento

Según se describe en el formulario de pedido.

Fin(es) de la transferencia y posterior tratamiento de los datos

Según sea necesario para proporcionar los servicios en el formulario de pedido.

El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo

90 días y según sea necesario para cumplir con las obligaciones contractuales y reglamentarias.

En caso de transferencia a (sub)encargados, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento

Según se describe en el sitio web del Subencargado del tratamiento de Emburse.

C. AUTORIDAD DE CONTROL COMPETENTE

Indíquese la autoridad o autoridades de control competentes de conformidad con la cláusula 13

Según se describe en la cláusula 9.1.5.4 del ATD.

ANEXO II A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS, EN ESPECIAL MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

NOTA ACLARATORIA:

Las medidas técnicas y organizativas deben describirse de manera concreta y no de manera genérica. Véase también el comentario general de la primera página del Apéndice, especialmente en cuanto a la necesidad de indicar claramente qué medidas se aplican a cada transferencia o conjunto de transferencias.

Descripción de las medidas técnicas y organizativas aplicadas por los importadores de datos (inclusive las certificaciones pertinentes) para garantizar un nivel adecuado de seguridad, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y la finalidad del tratamiento, así como los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas.

[Ejemplos de medidas posibles:

Medidas de seudonimización y cifrado de los datos personales

Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento

Medidas para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico

Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento

Medidas para la identificación y autorización del usuario

Medidas para la protección de los datos durante la transmisión

Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento

Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales

Medidas para garantizar el registro de incidentes

Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto

Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas

Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos

Medidas para garantizar la minimización de datos

Medidas para garantizar la calidad de los datos

Medidas para garantizar una retención limitada de los datos

Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva

Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión

En el caso de las transferencias a (sub)encargados, describanse también las medidas técnicas y organizativas específicas que deberá adoptar el (sub)encargado para poder prestar ayuda al responsable y, en el caso de transferencias de un encargado a un subencargado, al exportador de datos

ANEXO III A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

LISTA DE SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

NOTA ACLARATORIA:

Debe cumplimentarse este Anexo cuando sea necesaria la autorización específica de uno o más subencargados [cláusula 9, letra a), opción 1].

El responsable ha autorizado que se recurra a los subencargados siguientes:

1. Nombre: ...

Dirección: ...

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto:

Descripción del tratamiento (incluida una delimitación bien definida de las responsabilidades si se autoriza a varios subencargados): ...

2. ...

[1] Cuando el exportador de datos sea un encargado del tratamiento sujeto al Reglamento (UE) 2016/679 que actúe por cuenta de una institución u organismo de la Unión como responsable del tratamiento, se considera que la utilización de las presentes Cláusulas al recurrir a otro encargado (subtratamiento) no sujeto al Reglamento (UE) 2016/679 también garantiza el cumplimiento del artículo 29, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39), en la medida en que estén armonizadas las presentes Cláusulas y las obligaciones en materia de protección de datos que imponga el contrato u otro acto jurídico celebrado entre el responsable y el encargado con arreglo al artículo 29, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/1725. Este será el caso, en particular, cuando el responsable y el encargado del tratamiento se basen en las cláusulas contractuales tipo incluidas en la Decisión 2021/915.

[2] El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo, el “Acuerdo EEE”) dispone la ampliación del mercado interior de la Unión Europea a los tres Estados del EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega). La legislación de la Unión sobre protección de datos y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 están cubiertos por el Acuerdo EEE y han sido incorporados al Anexo XI del mismo. Por lo tanto, ninguna comunicación del importador de datos a un tercero situado en el EEE puede considerarse una transferencia ulterior a efectos de las presentes Cláusulas.

[3] Este requisito podrá satisfacerse si el subencargado se adhiere a las presentes Cláusulas, con elección del Módulo correspondiente, con arreglo a la cláusula 7.

[4] El importador de datos solo podrá ofrecer una resolución independiente de los litigios a través de un órgano de arbitraje si está establecido en un país que haya ratificado el Convenio de Nueva York sobre la ejecución de laudos arbitrales.

[5] Por lo que se refiere al efecto de dicho Derecho y prácticas en el cumplimiento de las presentes Cláusulas, a la hora de realizar una valoración integral de esta cuestión pueden tenerse en cuenta distintos aspectos. Uno de estos aspectos puede ser que haya experiencia práctica pertinente y documentada en casos anteriores de solicitudes de comunicación por parte de las autoridades públicas, o la ausencia de tales solicitudes, en un período suficientemente representativo. Con esto se quiere decir, en particular, los registros internos u otra documentación elaborados de forma continua con la diligencia debida y certificados en los niveles más altos de la dirección siempre que esta información pueda compartirse legalmente con terceros. Cuando se use esta experiencia práctica para llegar a la conclusión de que el importador de datos no tendrá impedimento para cumplir las presentes Cláusulas, deberá estar respaldada por otros elementos pertinentes y objetivos; corresponde a las partes valorar minuciosamente si la suma de estos factores es suficientemente determinante, en términos de fiabilidad y representatividad, para respaldar esta conclusión. En particular, las partes deben tener en cuenta si su experiencia práctica está corroborada y no se ve

desmentida por información que sea fiable y de dominio público o accesible de cualquier otro modo acerca de la existencia o ausencia de solicitudes en el mismo sector, o acerca de la aplicación de la normativa de que se trate en la práctica, como jurisprudencia e informes de organismos de supervisión independientes.

ANEXO II AL APD

IDTA

Anexo de transferencia internacional de datos a las Cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea

VERSIÓN B1.0, en vigor el 21 de marzo de 2022

Este Anexo ha sido emitido por el Comisionado de Información para las partes que realizan transferencias restringidas. El Comisionado de Información considera que proporciona las garantías adecuadas para las transferencias restringidas cuando se celebran como un contrato legalmente vinculante.

Parte 1 Tablas

Tabla 1: Partes

Fecha de inicio		
Las Partes	Exportador (quien envía la transferencia restringida)	Importador (quien recibe la transferencia restringida)
Datos de las partes	Denominación legal completa: Denominación comercial (si es diferente): Dirección principal (si es una empresa con domicilio social): Número de registro oficial (en su caso) (número de empresa o identificador similar):	Denominación legal completa: Denominación comercial (si es diferente): Dirección principal (si es una empresa con domicilio social): Número de registro oficial (en su caso) (número de empresa o identificador similar):
Contacto principal	Nombre completo (opcional): Cargo: Datos de contacto, incluido el correo electrónico:	Nombre completo (opcional): Cargo: Datos de contacto, incluido el correo electrónico:
Firma (si es necesario a los efectos de la Sección 2)		

Tabla 2: CCT, módulos y cláusulas seleccionados

Module	Module in operation	Clause 7 (Docking Clause)	Clause 11 (Option)	Clause 9a (Prior Authorization or General Authorization)	Clause 9a (Time period)	Is personal data received from the Importer combined with personal data collected by the Exporter?
1						
2		Y	N	Option 2	30 days	

3						
4						

Módulo	Módulo en funcionamiento	Cláusula 7 (Cláusula de incorporación)	Cláusula 11 (Opcional)	Cláusula 9a (Autorización previa o Autorización general)	Cláusula 9a (Período de tiempo)	¿Los datos personales recibidos del Importador se combinan con los datos personales recopilados por el Exportador?
1						
2		S	N	Opción 2	30 días	
3						
4						

Tabla 3: Información del Apéndice

“Información del Apéndice” se refiere a la información que debe proporcionarse para los módulos seleccionados según se establece en el Apéndice de las CCT de la UE aprobadas (distintas de las Partes), y que para este Anexo se establece en:

Anexo 1A: Lista de partes:

Anexo 1B: Descripción de la transferencia:

Anexo II: Medidas técnicas y organizativas, en especial medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos:

Anexo III: Lista de Subencargados del tratamiento (solo Módulos 2 y 3):

Tabla 4: Finalización de este acuerdo cuando cambie el Anexo aprobado

Finalización de este Anexo cuando cambie el Anexo aprobado	Partes que pueden finalizar este Anexo según se establece en la Sección 19 : Importador Exportador ninguna de las partes
---	--

Parte 2 Cláusulas obligatorias

Firma de este Anexo

1. Cada Parte acepta quedar obligada por los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo, a cambio de que la otra Parte también acepte quedar obligada por este Anexo.

2. Aunque el Anexo 1A y la Cláusula 7 de las CCT de la UE aprobadas requieren la firma de las Partes, con el fin de realizar Transferencias restringidas, las Partes pueden celebrar este Anexo de cualquier manera que las haga legalmente vinculantes para las Partes y permita a los interesados hacer cumplir sus derechos

según se establece en este Anexo. La celebración de este Anexo tendrá el mismo efecto que la firma de las CCT de la UE aprobadas y cualquier parte de las mismas.

Interpretación de este Anexo

3. Cuando este Anexo utilice términos definidos en las CCT de la UE aprobadas, dichos términos tendrán el mismo significado que en las mismas. Además, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

Anexo	El presente Anexo de transferencia internacional de datos, compuesto por este Anexo que incorpora el Anexo de las CCT de la UE.
Anexo de las CCT de la UE	La o las versiones de las CCT de la UE aprobadas a las que se adjunta este Anexo, tal como se establece en la Tabla 2, incluida la información del Apéndice.
Información del Apéndice	Como se establece en la Tabla 3.
Garantías adecuadas	El estándar de protección de los datos personales y de los derechos de los interesados, exigido por las Leyes de protección de datos del Reino Unido cuando realiza una Transferencia restringida basándose en cláusulas tipo de protección de datos en virtud del artículo 46, apartado 2, letra d) del RGPD del Reino Unido.
Anexo aprobado	El modelo de Anexo emitido por la ICO y presentado ante el Parlamento de conformidad con el artículo 119A de la Ley de Protección de Datos de 2018 el 2 de febrero de 2022, en su versión modificada con arreglo a la Sección 18.
CCT aprobadas de la UE	Las Cláusulas contractuales tipo establecidas en el Anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión, de 4 de junio de 2021.
ICO	El Comisionado de Información.
Transferencia restringida	Una transferencia sujeta al Capítulo V del RGPD del Reino Unido.
Reino Unido	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
Leyes de protección de datos del Reino Unido	Todas las leyes relativas a la protección de datos, el tratamiento de datos personales, la privacidad y/o las comunicaciones electrónicas vigentes en el Reino Unido, incluido el RGPD del Reino Unido y la Ley de Protección de Datos de 2018.
RGPD del Reino Unido	Según se define en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos de 2018.

4. El presente Anexo debe interpretarse siempre de forma coherente con las Leyes de protección de datos del Reino Unido y de modo que cumpla con la obligación de las Partes de proporcionar las garantías adecuadas.

5. Si las disposiciones incluidas en el Anexo de las CCT de la UE modifican las CCT aprobadas de cualquier manera que no esté permitida en virtud de las CCT de la UE aprobadas o el Anexo aprobado, dichas modificaciones no se incorporarán a este Anexo y se sustituirán por la disposición equivalente de las CCT de la UE aprobadas.

6. Si existe alguna incoherencia o conflicto entre las Leyes de protección de datos del Reino Unido y este Anexo, se aplicarán las Leyes de protección de datos del Reino Unido.

7. Si el significado de este Anexo no es claro o hay más de un significado, se aplicará el significado que más se ajuste a las Leyes de protección de datos del Reino Unido.

8. Cualquier referencia a la legislación (o disposiciones específicas de la legislación) significará dicha legislación (o disposición específica) con sus modificaciones puntuales. Esto incluye cuando esa legislación (o disposición específica) se haya consolidado, vuelto a promulgar y/o sustituido después de que se haya formalizado este Anexo.

Jerarquía

9. Aunque la Cláusula 5 de las CCT de la UE aprobadas establece que las mismas prevalecerán sobre todos los acuerdos relacionados entre las partes, estas acuerdan que, para las Transferencias restringidas, prevalecerá la jerarquía de la Sección 10.

10. Cuando exista alguna incoherencia o conflicto entre el Anexo aprobado y las CCT de la UE del Anexo (según corresponda), el Anexo aprobado anulará las CCT de la UE del Anexo, excepto cuando (y en la medida en que) los términos incoherentes o contradictorios de las CCT de la UE del Anexo proporcionen una mayor protección para los interesados, en cuyo caso dichos términos anularán el Anexo aprobado.

11. Cuando este Anexo incorpore CCT de la UE del Anexo que se hayan celebrado para proteger las transferencias sujetas al Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, las Partes reconocen que nada de lo contenido en este Anexo afectará a dichas CCT de la UE del Anexo.

Incorporación y cambios en las CCT de la UE

12. Este Anexo incorpora el Anexo de las CCT de la UE que se modifican en la medida necesaria para que:

- a. conjuntamente operen para transferencias de datos realizadas por el exportador de datos al importador de datos, en la medida en que las Leyes de Protección de Datos del Reino Unido se apliquen al tratamiento del exportador de datos al realizar dicha transferencia, y proporcionen las Garantías adecuadas para dichas transferencias de datos;
- b. Las secciones 9 a 11 anulen la cláusula 5 (jerarquía) del Anexo de las CCT de la UE; y
- c. el presente Anexo (incluidas las CCT de la UE del Anexo incorporadas al mismo): 1) se rija por la legislación de Inglaterra y Gales y 2) cualquier disputa que surja del mismo se resuelva por los tribunales de Inglaterra y Gales, en cada caso a menos que las leyes y/o los tribunales de Escocia o Irlanda del Norte hayan sido expresamente seleccionados por las Partes.

13. A menos que las Partes hayan acordado modificaciones alternativas que cumplan los requisitos de la Sección 12, se aplicarán las disposiciones de la Sección 15.

14. No se podrán realizar modificaciones a las CCT de la UE aprobadas que no sean para cumplir con los requisitos de la Sección 12.

15. Se han realizado las siguientes modificaciones en las CCT de la UE del Anexo (a efectos de la Sección 12):

- a. Las referencias a las “Cláusulas” se refieren al presente Anexo, que incorpora las CCT de la UE del Anexo;
- b. En la Cláusula 2, se eliminan las palabras:

“y, con respecto a las transferencias de datos de responsables a encargados y/o de encargados a encargados del tratamiento, las cláusulas contractuales tipo de conformidad con el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679”;
- c. La cláusula 6 (Descripción de la transferencia o transferencias) se sustituye por:

“Los datos de la transferencia o transferencias y, en particular, las categorías de datos personales que se transfieren y los fines para los que se transfieren se especifican en el anexo I.B, en la medida en que las Leyes de Protección de Datos del Reino Unido se apliquen al tratamiento del exportador de datos al realizar dicha transferencia”;

d. La cláusula 8.7, inciso i) del Módulo 1 se sustituye por:

“va dirigida a un país sobre el que haya recaído una decisión de adecuación, con arreglo al artículo 17A del RGPD del Reino Unido que abarque la transferencia ulterior”;

e. La cláusula 8.8, inciso i) de los Módulos 2 y 3 se sustituye por:

“va dirigida a un país sobre el que haya recaído una decisión de adecuación, con arreglo al artículo 17A del RGPD del Reino Unido que abarque la transferencia ulterior”;

f. Las referencias al “Reglamento (UE) 2016/679”, al “Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos (Reglamento General de Protección de Datos)” y al “Reglamento” se sustituyen por las “Leyes de Protección de Datos del Reino Unido”. Las referencias a artículos específicos del “Reglamento (UE) 2016/679” se sustituyen por el artículo o sección equivalente de las Leyes de protección de datos del Reino Unido;

g. Se eliminan las referencias al Reglamento (UE) 2018/1725;

h. Las referencias a la “Unión Europea”, la “Unión”, la “UE”, el “Estado miembro de la UE”, el “Estado miembro” y la “UE o Estado miembro” se sustituyen por el “Reino Unido”;

i. La referencia a la “Cláusula 12, letra c), inciso i)” en la Cláusula 10, letra b), inciso i) del Módulo uno se sustituye por la “Cláusula 11, letra c), inciso i)”;

j. No se utilizan la cláusula 13, letra a) ni la parte C del Anexo I;

k. La “autoridad de control competente” y la “autoridad de control” se sustituyen por el “Comisionado de Información”;

l. En la Cláusula 16, letra e), el inciso i) se sustituye por:

“el Secretario de Estado establece normativas de conformidad con el artículo 17A de la Ley de Protección de Datos de 2018 que cubren la transferencia de datos personales a los que se aplican estas cláusulas”;

m. La cláusula 17 se sustituye por:

“Estas Cláusulas se rigen por la legislación de Inglaterra y Gales”;

n. La cláusula 18 se sustituye por:

“Cualquier controversia derivada de las presentes Cláusulas se resolverá por los tribunales de Inglaterra y Gales. Los interesados también podrán ejercer acciones judiciales contra el exportador de datos y/o el importador de datos ante los tribunales de cualquier país del Reino Unido. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de dichos tribunales”; y

o. Las notas al pie de las CCT de la UE aprobadas no forman parte del Anexo, excepto las notas al pie 8, 9, 10 y 11.

Modificaciones del presente Anexo

16. Las Partes podrán acordar modificar las Cláusulas 17 y/o 18 de las CCT de la UE del Anexo para hacer referencia a las leyes y/o tribunales de Escocia o Irlanda del Norte.

17. Si las Partes desean cambiar el formato de la información incluida en la Parte 1: Tablas del Anexo aprobado, podrán hacerlo acordando el cambio por escrito, siempre que el mismo no disminuya las Garantías adecuadas.

18. Puntualmente, la ICO podrá emitir un Anexo aprobado revisado que:

- a. realice cambios razonables y proporcionados al Anexo aprobado, incluida la corrección de errores en el Anexo aprobado; y/o
- b. refleje cambios en las Leyes de protección de datos del Reino Unido.

El Anexo aprobado revisado especificará la fecha de inicio a partir de la cual los cambios en el Anexo aprobado entrarán en vigor y si las Partes deben revisar este Anexo, incluida la Información del Apéndice. Este Anexo se modificará automáticamente según lo establecido en el Anexo aprobado revisado a partir de la fecha de inicio especificada.

19. En caso de que la ICO emita un Anexo aprobado revisado en virtud de la Sección 18, si cualquier parte seleccionada en la Tabla 4 “Rescisión del Anexo cuando cambie el Anexo aprobado”, como resultado directo de los cambios en el Anexo aprobado, tiene un aumento sustancial, desproporcionado y demostrable en:

- a. sus costes directos de cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Anexo; y/o
- b. su riesgo en virtud del Anexo,

y, en cualquier caso, primero haya tomado medidas razonables para reducir esos costes o riesgos de modo que no sean sustanciales y desproporcionados, entonces esa parte podrá rescindir el presente Anexo al final de un período de notificación razonable, mediante notificación por escrito para ese período a la otra parte antes de la fecha de inicio del Anexo aprobado revisado.

20. Las Partes no necesitan el consentimiento de ningún tercero para realizar cambios en este Anexo, pero cualquier cambio deberá realizarse de acuerdo con sus términos.

Cláusulas obligatorias de la Parte 2 alternativa:

Cláusulas obligatorias	Parte 2: Las Cláusulas obligatorias del Anexo aprobado, que es el modelo de Anexo B.1.0 emitido por la ICO y presentado ante el Parlamento de conformidad con el artículo 119A de la Ley de Protección de Datos de 2018 el 2 de febrero de 2022, en su versión modificada con arreglo a la Sección 18 de dichas Cláusulas obligatorias.
-------------------------------	---